

tos, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar veinticuatro horas después, con el siguiente

Orden del día

Único.—Propuesta de renovación del contrato a los Auditores de la Sociedad, la compañía ACR Auditecna, Sociedad Limitada.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia que podrán ejercitarlo de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y la legislación aplicable, pudiendo examinar en el lugar de la reunión o solicitar la entrega o el envío gratuito de la documentación relativa a los acuerdos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta general de accionistas.

Barcelona, 17 de octubre de 2006.—El Administrador único, David Coll Llado.—59.908.

**COURANT ENERGIES
LOS MONEGROS, S. L.
Sociedad unipersonal**

(Sociedad absorbente)

**COURANT ENERGIES
LAS LAGUNAS, S. L.
Sociedad unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los respectivos socios de «Courant Energies Los Monegros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Courant Energies Las Lagunas, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, han acordado, en fecha 29 de septiembre de 2006 su fusión, mediante la absorción de «Courant Energies Las Lagunas, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Courant Energies Los Monegros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de fusión.

Lleida, 29 de septiembre de 2006.—Jean Christophe Chalot, en calidad de representante de «Courant Energies Mnr, Sociedad Limitada».—Administrador único de las compañías «Courant Energies Los Monegros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Courant Energies Las Lagunas, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—59.905. 2.ª 24-10-2006

**DORWIN EQUIPOS DE DESCANSO,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad parcialmente escindida)

**FLEX EQUIPOS DE DESCANSO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de acuerdo de escisión

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del ar-

tículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el día 16 de octubre de 2006 los socios únicos de «Dorwin Equipos de Descanso, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Flex Equipos de Descanso, Sociedad Anónima Unipersonal», ejerciendo las competencias de sus respectivas Juntas generales, en los términos establecidos por la legislación vigente, aprobaron por unanimidad la escisión parcial de la sociedad «Dorwin Equipos de Descanso, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad parcialmente escindida), que no se extinguirá, mediante la segregación de parte de su patrimonio, consistente en la rama de actividad de fabricación de equipos de descanso, a favor de su socio único «Flex Equipos de Descanso, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedad beneficiaria de la escisión), quien adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones relativos a la rama de actividad segregada, de conformidad con el proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las mismas y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 4 de octubre de 2006 y sobre la base de los Balances cerrados a 31 de agosto de 2006, ambos aprobados por dichos socios únicos.

La escisión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2007.

Como consecuencia de la escisión «Dorwin Equipos de Descanso, Sociedad Limitada Unipersonal» adoptó el acuerdo de reducir su capital social en la cuantía de un millón veintinueve mil quinientos euros (1.029.500 euros), mediante la amortización de dos mil cincuenta y nueve (2.059) participaciones sociales, modificando por tanto el artículo 6.º de los Estatutos sociales, relativo al capital social.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166, por remisión del artículo 243, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de octubre de 2006.—El Administrador único de Darwin Equipos de Descanso, Sociedad Limitada Unipersonal, Rafael González Beteré, y el Consejero Delegado de Flex Equipos de Descanso, Sociedad Anónima Unipersonal, Rafael González Beteré.—59.921. 2.ª 24-10-2006

**DUCAL DE LEVANTE, S. L. U.
(Sociedad absorbente)**

**BRIDGESTOWN EUROCOSTA, S. L. U.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, el día 20 de octubre de 2006, el Socio Único de la entidad «Ducal de Levante, Sociedad Limitada Unipersonal», y el Socio Único de la sociedad «Bridgestown Eurocosta, Sociedad Limitada Unipersonal», acordaron la fusión por absorción por parte de «Ducal de Levante, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad Absorbente), de la sociedad «Bridgestown Eurocosta, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad Absorbida), con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad Absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 26 de septiembre suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes, y depositado en el Registro Mercantil de Alicante el 18 de octubre de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las entidades intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de oponerse a la misma, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alicante, 20 de octubre de 2006.—Francisco García Rubira, representante persona física de Justo Quesada, S. L., Administrador Único de Ducal de Levante, S. L., Sociedad Unipersonal, y José Ángel Quesada Aniorte, Administrador Único de Bridgestown Eurocosta, S. L., Sociedad Unipersonal.—60.521. 1.ª 24-10-2006

EDICIONES DEL PRADO, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria 2006

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Junta General extraordinaria que se celebrará en Madrid, en el domicilio social calle Cea Bermúdez, 39, a las diecinueve horas treinta minutos del día 13 de noviembre de 2006, en primera convocatoria y al día siguiente, 14 de noviembre, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005 y consolidado correspondiente a «Ediciones del Prado, Sociedad Anónima», así como de la gestión de los administradores.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de los resultados de «Ediciones del Prado, Sociedad Anónima».

Tercero.—Nombramiento y/o reelección de Auditores de cuentas de la sociedad y consolidado.

Cuarto.—Delegaciones y autorizaciones.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta de la Junta general o designación de Interventores, con arreglo al artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán ejercitar el derecho de asistencia aquellos accionistas que hayan cumplido las condiciones de los Estatutos y del artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otra persona: Los accionistas podrán ejercer el derecho de información de conformidad al artículo 112 de la ley de Sociedades Anónimas.

Se recuerda a los Señores accionistas el derecho que les asiste, conforme al artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, de obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe de gestión y el informe de los Auditores, así como los demás documentos a los que alcanza el derecho de información de los accionistas.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—El Secretario del Consejo, Rafael Berdún Reyes.—59.919.

**EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES
Y CONTRATAS DE VIVIENDAS, S. A.**

(Sociedad absorbente)

**EDIFICIOS Y CASAS
CAMALEÑO, S.A.U.**

**EXCLUSIVA DE CASAS
CORBAN, S.A.U.**

(Sociedades absorbidas)

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 14 de octubre de 2006, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Expertos en

Construcciones y Contratas de Viviendas, S. A.» de «Edificios y Casas Camaleño, S.A.U.» y de «Exclusiva de Casas Corban, S.A.U.», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Santander. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Santander y Madrid, 13 de octubre de 2006.—El Administrador único de todas las sociedades, Miguel Macho Osete.—59.336. 2.ª 24-10-2006

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CUEVAS DE ALMANZORA, S. A.

(Sociedad absorbente)

CAVERSWALL, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Universales Extraordinarias de las sociedades citadas, en sesiones celebradas el día 29 de septiembre de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de todas ellas sobre la base de los balances de 31 de marzo de 2006 también aprobados por las juntas generales, mediante la absorción por «Explotaciones Agrícolas Cuevas de Almanzora, Sociedad Anónima» de «Caverswall, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de esta última y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión formulado y suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Almería el día 29 de junio de 2006 y en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 26 de septiembre de 2006.

La presente fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de abril de 2006. Las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión. Las acciones que se entreguen a los accionistas en virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno. Tampoco existirán ventajas en relación con los administradores ni con los expertos independientes de las sociedades intervinientes en la fusión.

La fusión quedará sometida al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión y en los términos establecidos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Huércal Overa, 2 de octubre de 2006.—Los administradores de las sociedades intervinientes, Andrés Cuartero Ruiz, Manuel Raimundo Martín Luis.—59.511.

2.ª 24-10-2006

F5 PROFAS, S. L. (Sociedad escindida parcialmente)

RUEDA FARMA, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión genérica del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de Socios de las citadas sociedades, han acordado la escisión parcial de «F5 Profas, Sociedad Limitada», transmitiendo parte de su patrimonio a favor de la sociedad beneficiaria preexistente «Rueda Farma, Sociedad Limitada». Tales acuerdos fueron adoptados el día 10 de octubre de 2006, por las respectivas Juntas Generales de Socios de las mencionadas sociedades, en los términos previstos en el Proyecto Conjunto de Escisión Parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión parcial de obtener, en los domicilios sociales respectivos, el texto íntegro de los acuerdos de escisión y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—Juan José Rueda Morales, Administrador Único de F5 Profas Sociedad Limitada y de Rueda Farma, Sociedad Limitada.—60.207.

1.ª 24-10-2006

FIRMEZA, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el 10 de octubre de 2006, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la compañía, siendo el Balance final de liquidación aprobado por la Junta el siguiente:

	Euros
Activo:	
Accionistas pendientes desembolsar.....	44.625,15
Deudores socios	15.476,06
Total activo	60.101,21
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Total pasivo	60.101,21

Barcelona, 10 de octubre de 2006.—El Liquidador. Javier Xancó Costa.—60.522.

FOMENTO DE LA INDUSTRIAL, VIVIENDA Y AGRICULTURA, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el 20 de octubre de 2006, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la compañía, siendo el Balance final de liquidación aprobado por la Junta el siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	14.927,94
Cuenta Cliente con Socios.....	329.082
Total activo	344.009,94
Pasivo:	
Capital	90.150
Reservas	96.096,92
Beneficio Neto 2006	157.763,02
Total pasivo	344.009,94

Barcelona, 20 de octubre de 2006.—La Liquidadora. María Rosa Costa Monjonell.—60.523.

FRUTAS VIÑAS, S. L.

(Sociedad escindida)

MARTALEG, S. L.

MOLPY & JEMODA 2006, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Las Juntas Generales respectivas, celebradas el 11 de octubre de 2006, aprobaron la escisión total, y el Balance de escisión, cerrado a 20 de septiembre de 2006, de Frutas Viñas Sociedad Limitada, que se escindirá totalmente, con sujeción al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, disolviéndose sin liquidación, transmitiendo a las sociedades beneficiarias Martaleg, Sociedad Limitada y Molpy & Jemoda 2006, Sociedad Limitada, de nueva creación, a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio, activo y pasivo.

Se hace especial mención del derecho que asiste a los socios, y acreedores, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y del Balance de escisión aprobado, disponiendo los acreedores de la sociedad escindida, del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, para oponerse a la misma, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—Los Administradores de Frutas Viñas Sociedad Limitada, Francisco Martín, Ricardo Molpeceres y Jesús Alegre.—Los Administradores de Martaleg, Sociedad Limitada, Don Francisco Martín y Doña Consuelo Alegre.—59.639.

2.ª 24-10-2006

GEOPLANK, S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

CONSTRUCCIONES,
REHABILITACIONES
Y ACABADOS, S. A.

(Sociedad beneficiaria de la escisión
de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Se comunica la escisión parcial de «Geoplank, S.A.» que, sin extinguirse, segrega una parte de su patrimonio (su rama de actividad de construcción) que traspasa en bloque a la sociedad beneficiaria de nueva creación «Construcciones, Rehabilitaciones y Acabados, S.A.», la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del patrimonio (Activo y Pasivo) que le traspasa la escindida y, simultáneamente, como consecuencia y por efecto de la escisión parcial, «Geoplank, S.A.» reduce su capital social en 68.950,00 euros que, finalmente, queda establecido en 68.950,00 euros. Todo ello, con efectos contables de 1 de junio de 2006, según el acuerdo adoptado, por unanimidad, por la Junta general extraordinaria de accionistas de «Geoplank, S.A.», celebrada, con carácter universal, el día 18 de octubre de 2006, en base al Balance de escisión parcial de la sociedad escindida de fecha 31 de mayo de 2006 y de acuerdo con el proyecto de escisión parcial de 24 de julio de 2006 considerado depósito en el Registro Mercantil de Barcelona el 11 de agosto de 2006.

Expresamente se manifiesta el derecho que asiste a todos los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión parcial, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esplugues de Llobregat (Barcelona), 18 de octubre de 2006.—D. Alfredo Diego Abascal, Presidente del Consejo de Administración de «Geoplank, S.A.».—60.612.

1.ª 24-10-2006